

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 30/05/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 2 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (cuadragésima resolución). [2023/5212]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en el que establece que: "en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria".

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en el anexo I de la presente resolución, por un importe total de 1.207.046,38 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR071129 del fondo FPA0090014 para el anexo I, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 7 del programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 28 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00249 y termina por el expediente SLPS-2022-00435. El importe total de ayudas de este anexo es de 1.207.046,38 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla

actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de "declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)", en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next GenerationEU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 30 de mayo de 2023

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

Anexo I

Componente 7 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCMMRR0711129

28 expedientes – Importe total del anexo 1.207.046,38 €

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1 SLPS-2022-00249	24-12-2021 19:54:35	***3582**	Ajos Belmonte SLL	Si	Fotovoltaica	89,1	No	No	Si	Mediana	68.229,59	20.468,88	No
2 SLPS-2022-00861	28-12-2021 12:54:34	****7160**	García Carrión 1890 S.L.	Si	Fotovoltaica	5307,12	No	No	No	Gran	3.618.366,77	345.000,00	No
3 SLPS-2022-00863	29-12-2021 12:10:17	****1544**	Panificación Avanzada Iberia 2050, S.L.	Si	Fotovoltaica	1598	No	Si	No	Gran	1.117.899,00	110.262,00	No
4 SLPS-2022-00349	29-12-2021 14:06:58	****3196**	Avícola Campillo SL	Si	Fotovoltaica	21,6	No	No	Si	Pequeña	15.552,00	6.220,80	No
5 SLPS-2022-00350	29-12-2021 14:31:18	****2270**	Heca E Hijos SL	Si	Fotovoltaica	118,8	No	No	Si	Pequeña	87.912,00	35.164,80	No
6 SLPS-2022-00868	29-12-2021 17:08:34	****0285**	Cerámica Elu SL	Si	Fotovoltaica	720,72	Si	No	Si	Mediana	539.800,00	161.940,00	No
7 SLPS-2022-00869	29-12-2021 17:44:30	****7650**	Bodegas y Viñedos Fontana, S.L.	Si	Fotovoltaica	230,58	No	No	Si	Pequeña	243.705,00	69.081,77	No
8 SLPS-2022-00358	29-12-2021 17:57:03	****3479**	Limobel Inwo S.L.	Si	Fotovoltaica	399,6	No	No	Si	Pequeña	255.744,00	102.297,60	No
9 SLPS-2022-00870	29-12-2021 19:05:55	****3310**	Ovinos Manchegos S.L.	Si	Fotovoltaica	515,07	No	No	No	Mediana	350.247,60	87.561,90	No
10 SLPS-2022-00369	29-12-2021 20:05:48	****5853**	Alviz2016 Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	35,2	No	No	No	Pequeña	27.673,25	9.685,64	No
11 SLPS-2022-00372	30-12-2021 11:15:51	****1401**	Aiplast, SL	Si	Fotovoltaica	114,48	No	No	No	Mediana	65.200,00	16.300,00	No
12 SLPS-2022-00375	30-12-2021 11:53:00	****5534**	Compra Ideal S.L.	Si	Fotovoltaica	18	No	No	Si	Pequeña	14.628,10	5.851,24	No
13 SLPS-2022-00379	30-12-2021 13:38:24	****0588**	Productos Agrarios Lopez Castro SL	Si	Fotovoltaica	127,4	No	No	No	Pequeña	81.731,70	28.606,10	No
14 SLPS-2022-00380	30-12-2021 14:05:48	****0252**	Lapidas y Sarcófagos Granero SA	Si	Fotovoltaica	87,48	No	No	No	Pequeña	61.080,00	21.378,00	No
15 SLPS-2022-00382	30-12-2021 15:59:46	****4478**	Mazalindra S.L.	Si	Fotovoltaica	129,675	No	No	No	Pequeña	84.183,40	29.464,19	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reito demográfico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
16	SLPS-2022-00386	30-12-2021 17:32:09	***7670**	Atavola Gourmet S.L	Si	Fotovoltaica	11,7	No	No	No	Pequeña	9.380,00	3.283,00	No
17	SLPS-2022-00388	30-12-2021 17:54:44	***2744**	Electricidad Jesús Medina SL	Si	Fotovoltaica	5,68	No	No	No	Pequeña	2.660,76	1.197,34	No
18	SLPS-2022-00391	30-12-2021 18:44:39	***8103**	Barrilop, S.L.	Si	Fotovoltaica	10,8	No	No	Si	Pequeña	8.300,00	3.320,00	No
19	SLPS-2022-00393	30-12-2021 19:01:51	***2277**	Tejidos Y Confecciones Sonseca SL	Si	Fotovoltaica	69,76	No	No	Si	Pequeña	50.000,00	20.000,00	No
20	SLPS-2022-00398	30-12-2021 19:47:33	***5963**	Jesús Mora Diaz S.L.	Si	Fotovoltaica	10,92	No	No	No	Pequeña	8.300,00	2.905,00	No
21	SLPS-2022-00403	31-12-2021 12:05:17	***3489**	Ganados Sanchez De Pedro SL	Si	Fotovoltaica	11,44	No	No	No	Pequeña	10.950,00	3.643,64	No
22	SLPS-2022-00410	03-01-2022 13:31:57	***3777**	Emilio De La Vara SL	Si	Fotovoltaica	203,83	No	No	Si	Pequeña	187.243,36	61.067,47	No
23	SLPS-2022-00415	04-01-2022 09:33:39	***5974**	Conservas El Cazador, S.L.	Si	Fotovoltaica	17,75	No	No	No	Pequeña	23.586,12	5.653,38	No
24	SLPS-2022-00416	04-01-2022 10:48:01	***0387**	Frutas Bolaños Hermanos Fernandez Sal	Si	Fotovoltaica	81,9	No	No	No	Pequeña	55.571,40	19.449,99	No
25	SLPS-2022-00418	04-01-2022 12:00:39	***5251**	Asluvi SA	Si	Fotovoltaica	76,5	No	No	Si	Pequeña	60.624,11	24.249,64	No
26	SLPS-2022-00422	04-01-2022 17:28:06	***5201**	Oleus Unicus, Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	8,19	No	No	Si	Pequeña	9.625,00	4.812,50	No
27	SLPS-2022-00424	05-01-2022 09:05:43	***3355**	Chacalos SL	Si	Fotovoltaica	9,55	No	No	Si	Pequeña	9.379,00	4.689,50	No
28	SLPS-2022-00435	07-01-2022 09:51:51	***5097**	Grupo De Confección Cadenas, S.L.	Si	Fotovoltaica	12,74	No	No	Si	Pequeña	8.730,00	3.492,00	No

Anexo II
Desestimados

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Programa	Motivo
1	SLPS-2022-00867	29-12-2021 15:37:12	***7543**	Recap Ibérica Finance S.L.U.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.
2	SLPS-2022-00368	29-12-2021 20:05:00	***1719**	Jorge Alvarez Schütt	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio
3	SLPS-2022-00385	30-12-2021 17:22:04	***0382**	María Lourdes Lopez-Ibarra Lozano	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio
4	SLPS-2022-00397	30-12-2021 19:46:10	***0538**	A.C.O.A.G.A Sociedad Cooperativa Limitada 2º Grado	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.
5	SLPS-2022-00406	03-01-2022 10:16:09	***5500**	Lacalum SL	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.
6	SLPS-2022-00413	03-01-2022 18:13:14	***6350**	Ana Maria Collado Martínez	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio
7	SLPS-2022-00421	04-01-2022 14:05:42	***8453**	Lácteos Montelact SL	2	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.
8	SLPS-2022-00430	05-01-2022 13:03:43	***3624**	Intergierat SL	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en artículo 11.4) del RD 477/2021, de 29 de junio (el CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2).
9	SLPS-2022-00434	07-01-2022 09:37:53	***5540**	Fabian Moreno Calero	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio

Programa

Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.